



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1449-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/11/2016	Hora: 16:02:51.8... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4017 del 11 de octubre de 2013, se otorgó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, con Nit 900.265.488-2, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas, generadas en las instalaciones de la planta de producción industrial, en beneficio del predio con FMI 028-25912, localizada en el sector Playa Linda de la Vereda Hermosa Corregimiento La Danta del municipio de Sonson.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-3758 del 11 de octubre de 2016, la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, a través de su Representante Legal El señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, solicita a la corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS para la inclusión del vertimiento generado en los estanques piscícolas**, en beneficio de los predios con FMI 028-25912 y 018-101696, localizados en el sector Playa Linda de la Vereda Hermosa Corregimiento La Danta del municipio de Sonson.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-3839 del 20 de octubre del 2016, La Corporación requirió a la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, para que complementara la información presentada con el fin de continuar con el tramite solicitado.

Que la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, mediante el Oficio Radicado N° 112-4076 del 10 de noviembre del 2016, allega lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-3839 del 20 de octubre del 2016.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9., razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **PISCICOLA EL ROSARIO S.A.S** con Nit 900.265.488-2, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO ARANGO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.674.854, para la inclusión del vertimiento generado en los estanques piscícolas, en beneficio de los predios con FMI 028-25912 y 018-101696, localizados en el sector Playa Linda de la Vereda Hermosa Corregimiento La Danta del municipio de Sonson.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-3758 del 11 de octubre de 2016 y N° 112-4076 del 10 de noviembre del 2016, de igual manera tener en cuenta el Expediente 05756.33.23838.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Vigente desde: 27-Ene-16
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 43
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivós: 546 30 74
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 39

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes (Abogada) Fecha: 17 de noviembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico Eca
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 05756.04.14429
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos